

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de julio de dos mil veintiuno

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2020 0055

Demandado PAOLA RAMIREZ ALFONSO

Demandante RAUL HERNAN CARRASCAL CLARO

Ante la petición que hace el doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL en su calidad de apoderado de la parte actora, facultado para recibir, y como quiera que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

- 1) Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, base de la presente acción ejecutiva.
- 2) En cuanto al desglose de los documentos, se ordena su entrega a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación en ella incorporada se encuentra cancelada.
- 3) Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS EN ESTE PROCESO, SINO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. OFICIAR a quien corresponda.
- 4) Sin constas para las partes.
- 5) En firme este auto, ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 2020 0055 10 8100

088 14 JUL 2021

RECIBIDO